



DIVORCIO PRESENTACIÓN BILATERAL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

SEÑORA JUEZA DE FAMILIA:

GARCÍA MARÍA LAURA y RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO, por nuestro propio derecho, con el Patrocinio Letrado de la Dra. MARIA JORGELINA BAYÓN, Defensora Oficial a cargo de la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. DATOS PERSONALES:

Nuestros datos personales son: GARCÍA MARÍA LAURA, DNI N.º 28.345.678, argentina, casado/a, 43 años de edad, empleada administrativa, con domicilio real en Calle San Martín 1234, San Rafael, Mendoza, celular +54 260 4123456 y correo electrónico maria.garcia@example.com y RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI N.º 27.654.321, argentino, 45 años, comerciante, con domicilio real en Av. Balloffet 567, San Rafael, Mendoza, celular +54 260 4987654, correo electrónico carlos.rodriguez@example.com.-

II. DOMICILIO LEGAL:

A todos los efectos del presente proceso constituimos domicilio legal en el Despacho Oficial de la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en E. Civit N° 257, San Rafael, Mendoza.

III. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. SE TENGA PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por el art. 2º de la Resolución de Presidencia N.º 1 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de fecha 31/01/2018, encontrándose acreditados los extremos previstos por la Resolución General N.º 24/2018 del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar de fecha 21/02/2018,

para el análisis de la situación económica de las personas asistidas por las Defensorías Civiles; solicito se tenga presente que cumplimos con los requisitos necesarios para acceder al patrocinio oficial resultando entonces innecesaria la presentación judicial del Beneficio de Litigar sin Gastos.

IV. COMPETENCIA:

De conformidad con lo prescripto por el art. 16 inc. b) de la Ley 9120 y art. 717 del C.C.C.N., V.S. resulta competente para conocer en la presente causa atento el último domicilio conyugal sito en Calle San Martín 1234, San Rafael, Mendoza.

V. OBJETO:

De conformidad con lo previsto por el art. 437 del C.C.C.N. y art. 173 del C.P.F. y V.F., venimos a solicitar se decrete judicialmente nuestro divorcio, ordenando su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

VI. HECHOS:

Conforme surge del acta de matrimonio N.º 123, Libro Registro N.º XV, del Año 2005, Foja N.º 45 de la oficina denominada “Registro Civil San Rafael”, contraímos matrimonio en fecha 20 de marzo de 2005 en San Rafael, Mendoza. Por motivos que hicieron moralmente imposible continuar la vida matrimonial, nos sepáramos de hecho sin voluntad de unirnos nuevamente en fecha 15 de enero de 2024 continuando en esa situación hasta la actualidad.-

VII. PROPUESTA REGULADORA DE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO:

INMUEBLES y BIENES REGISTRABLES: Durante la unión matrimonial no adquirimos bienes inmuebles ni muebles registrables en común por lo que no hay nada que proponer al respecto.
BIENES MUEBLES Y ÚTILES DEL HOGAR: Los bienes muebles fueron repartidos de común acuerdo al momento de la separación.
RESPONSABILIDAD PARENTAL: Del matrimonio nacieron dos hijos: LUCAS GARCÍA RODRÍGUEZ (15 años, DNI 45.123.456) y SOFÍA GARCÍA RODRÍGUEZ (12 años, DNI 46.789.012), ambos mayores de 13 años. Se ha acordado la tenencia compartida y ambos progenitores ejercen la

responsabilidad parental.

VIII. PRUEBA:

A efectos de acreditar los extremos invocados se acompaña: A) INSTRUMENTAL: 1) Acta de matrimonio actualizada. 2) Copia DNI.

IX. DERECHO:

Fundo la presente en lo dispuesto por los Arts. 435, 437, 438 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y arts. 174 y cc. Ley 9120.

X. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. SOLICITO: 1) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado y por constituido domicilio legal. 2) Tenga por interpuesto divorcio por petición bilateral y beneficio de litigar sin gastos. 3) Tenga presente la prueba ofrecida y ordene su agregación. 4) Oportunamente dicte sentencia de divorcio ordenando su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

ES JUSTICIA.

En virtud de lo dispuesto por Acordada N.º 30.171 declaro bajo fe de juramento en los términos del art. 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal.-